



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01222 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JACQUELINE SALAZAR RESTREPO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses de mora, indicará en forma clara y precisa la fecha de causación día-mes-año y porcentaje, conforme a la literalidad del pagaré allegado como base de recaudo.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes

3. ADECUARÁ el encabezado de la demanda ya que se indica que la sociedad **HINESTROZA Y COSSIO SOPORTE LEGAL SAS** actúa en calidad de endosatario en procuración de AECSA apoderado especial de Bancolombia, no obstante advertirse del título que la sociedad actúa en calidad de endosataria de Bancolombia

4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **JACQUELINE SALAZAR RESTREPO**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 201** hoy **16 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cc8925185d603946811fc74f84aa924854616109c93ab7636db6d2cc2141b6**

Documento generado en 15/12/2022 11:56:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>